

## ACLARACIONES AL PLIEGO

**P.A. 448/2024 - CONTR. 2024 / 497196 - CCA.: +6.C5-NMC-**

En virtud de lo establecido en la cláusula 6.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente, **PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDIOLÓGICAS (VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS), SUBGRUPO SU.PC.SANI.04.00 DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA** mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO para los centros sanitarios de la provincia de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014:

*“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”*

Desde las primeras aclaraciones al pliego publicadas el 12 de julio, las consultas realizadas por las distintas mercantiles, en relación a los Pliegos del mencionado expediente han sido las siguientes:

### **PREGUNTA Nº 4:**

Las dos declaraciones adjuntas, ¿hay que incluirlas en la oferta? Si es así, ¿me pueden decir en que sobre?

- Anexo XVI DACI SAS y Anexo XVII DACI Contratista.

*En contestación a esta consulta tal y como se indicó en las aclaraciones al pliego con fecha de publicación de 12 de julio, y referencia 2024-0001478083 informamos:*

**- Según apartado 5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) dice:**

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con las personas licitadoras, que constará debidamente en el expediente, según modelo **anexo XVI** del presente pliego.

Asimismo la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo anexo XVII del presente pliego.

*- Y también según apartado 7.5.2. del PCAP, se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.*

*Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:*

12) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del anexo XVII, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

#### **PREGUNTA Nº 5:**

Queríamos preguntarles cómo se valora este criterio.

Mejoras sobre prescripciones técnicas: 25 puntos.

La valoración se establece sobre la inclusión en la oferta presentada de elementos técnicos específicos en cada uno de los lotes. Estos elementos son características de los dispositivos presentados que suponen, a criterio de la Comisión Técnica de expertos, una mejora técnica significativa por encima de las prescripciones mínimas exigidas.

Estas características aumentan la relación calidad-precio de las ofertas y constituyen mejoras sobre la eficacia del dispositivo y expectativas de mejoras sobre la salud y la calidad de vida de los pacientes objeto de implantes cardiológicos.

No sabemos cual es la fórmula que lleva a valorar los 25 puntos

No sabemos cual es la mejora que valoran?

Cómo sabemos lo que para ustedes es una mejora, para no desvelar en la documentación del sobre 3 y en consecuencia nos excluyan?

En contestación a esta pregunta informamos:

*Según apartado 2 del Anexo I al Cuadro Resumen:*

*La valoración se establece sobre la inclusión en la oferta presentada de elementos técnicos específicos en cada uno de los lotes. Estos elementos son características de los dispositivos presentados que suponen, a criterio de la Comisión Técnica de expertos, una mejora técnica significativa por encima de las prescripciones mínimas exigidas.*

*Estas características aumentan la relación calidad-precio de las ofertas y constituyen mejoras sobre la eficacia del dispositivo y expectativas de mejoras sobre la salud y la calidad de vida de los pacientes objeto de implantes cardiológicos.*

***Estas características son concretas y determinadas, debiendo cumplirse de forma fehaciente para obtener la puntuación establecida. Se presentará para su valoración ficha técnica específica que certifique que el dispositivo ofertado cumple lo solicitado.***

**Las mismas se relacionan para cada lote en la tabla adjunta al final de este anexo.**

TABLA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO DE MEJORA SOBRE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (apartado 2 de los criterios de valoración automáticos).

<b>Lot e</b>	<b>Clasificación Universal</b>	<b>Nombre</b>	<b>Especificaciones Técnicas</b>
1	SU.PC.SANI.04.00.50.000000	VÁLVULA BIOLÓGICA PERCUTANEA	Dispone de tres marcadores radiopacos de oro para la visualización de la profundidad del implante y alineamiento de la comisura.
2	SU.PC.SANI.04.00.50.000000	VÁLVULA BIOLÓGICA PERCUTANEA	Sistema de liberación con articulación dual y mecanismo de ajuste fino para alineación y mayor precisión en el posicionamiento.



3	SU.PC.SANI.04. 00. 50.000000	VÁLVULA BIOLÓGICA PERCUTANEA	Válvula con posición supraanular por encima de la válvula nativa y marco de stent con áreas cóncavas y convexas.
4	SU.PC.SANI.04. 00. 50.000000	VÁLVULA BIOLÓGICA PERCUTANEA	Sistema de implante con doble vaina de liberación, la primera parte que se libera es la parte proximal y la segunda la parte distal.
5	SU.PC.SANI.04. 00. 50.000000	VÁLVULA BIOLÓGICA PERCUTANEA	Dispone de valvas intraanulares y un stent no cónico para mayor estabilidad.
6	SU.PC.SANI.04. 00.50.000000	VÁLVULA BIOLÓGICA PERCUTANEA	Elevada resistencia radial gracias a la aleación de cobalto (MP35N).